

64.263/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones Empresariales de Agencias de Viaje Españolas» (depósito número 8419).

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el acta de constitución, suscritos por D. José M. Maciñeiras Corral, en nombre y representación de la «Asociación Empresarial de Agencias de Viaje Españolas», y por D. Julio González Soria, en nombre y representación de la «Asociación Empresarial de Agencias de Viaje Españolas de Madrid», actuando en calidad de promotores, fueron presentados por D. Pedro Fernández Casero mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2005 y se han tramitado con el número 112475-11110-112420.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11 de noviembre de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de noviembre de 2005.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la Plaza de Castilla, número 3, 9.º A, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 6 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Director general, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

64.264/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato Independiente de Veterinarios del Estado» (depósito número 8414).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Joaquín Pardo Sempere mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2005 y se ha tramitado con el número 113643-11238.

Los Estatutos y el acta de constitución aparecen suscritos por D. Joaquín Pardo Sempere y por D. Feliciano Rodríguez Gonzalo, en calidad de promotores.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 8 de noviembre la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29 de noviembre de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Marqués de Comillas, s/n, de la localidad de Cádiz; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Director general, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

64.265/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Colectivo Organizado de Funcionarios Españoles Libres» (depósito número 8416).

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada a través de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León por D. Juan Carlos Villadangos López mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2005 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 114423-11302.

Los Estatutos y el acta de constitución aparecen suscritos por D. Juan Carlos Villadangos López y por D.ª María Elena López Álvarez, en calidad de promotores.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 8 de noviembre la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de noviembre de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la carretera León-Astorga, kilómetro 32, de la localidad de Hospital de Órbigo, León; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Director general, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

64.283/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Enara», situado en las CC. AA. de Castilla y León, y País Vasco.

La «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», con fecha 8 de noviembre de 2005, ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Enara», situado en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, y País Vasco, al que se le ha asignado el número de expediente 1614.

La superficie solicitada para este permiso de investigación «Enara», que totaliza 75.852 hectáreas, se delimita por las siguientes coordenadas con longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente 1614. Permiso «Enara» de 75.852 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	42° 55' 00''	3° 05' 00''
2	42° 55' 00''	2° 35' 00''
3	42° 45' 00''	2° 35' 00''
4	42° 45' 00''	3° 05' 00''

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a

partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que el permiso solicitado invade otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

64.949/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Ciclos Combinados, S.L., la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, a instancia de Endesa Ciclos Combinados, S.L., con domicilio en Madrid, C/ Ribera del Loira, 60, en solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública, para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 27 de mayo de 2005 por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central de ciclo combinado de 800 Mw de potencia, aproximadamente, en As Pontes de García Rodríguez (A Coruña).

Vista la Resolución de 28 de junio de 2005 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia, por lo que se concede a Endesa Generación, S. A., la Autorización Ambiental Integrada con condiciones, para la construcción, montaje y explotación de una central de ciclo combinado de 800 Mw en As Pontes de García Rodríguez (A Coruña).

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de:

Asamblea local do Bloque Nacionalista Galego das Pontes.

Ayuntamiento de As Pontes.

Agrupación Local do Partido Socialista de Galicia-Partido Socialista Obrero Español.

Partido Político «Amigo de As Pontes».

Asociación «Guerrilleros das Fragas».

Grupo Municipal de Partido Popular de As Pontes de García Rodríguez.

Estas alegaciones han sido contestadas por Endesa Ciclos Combinados, S.L.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando Que Endesa Ciclos Combinados, S.L., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a Endesa Ciclos Combinados, S.L., la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña). Dicha central tiene una configuración «2x1», formada por un único grupo con dos turbinas de gas con sus respectivas calderas de recuperación y una turbina de vapor. Cada turbina de gas y vapor, acciona su propio alternador. La potencia bruta de la instala-

ción será de 770 MW, y cuyo valor definitivo será fijado en el proyecto de ejecución.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la central de ciclo combinado de As Pontes de García Rodríguez.

La Central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación podrá ser de flujo de gas vertical o horizontal sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tandem compound, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformado su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador.

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y a las turbinas de gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador.

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceites, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración, de la central está constituida por un circuito cerrado con torres de refrigeración de tipo húmedo de tiro mecánico que utiliza agua del río Eume.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, y gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Endesa Ciclos Combinados, S.L., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Según el informe de Red Eléctrica la conexión a la Red de Transporte se realizará de la siguiente forma:

Los tres alternadores se conectarán a través de tres líneas aéreas con una subestación blindada, de doble barra y barra de transferencia. Desde esta subestación mediante dos enlaces aéreos de 400 KV se conectarán las barras con las barras de la subestación existente a 400 KV.

Endesa Ciclos Combinados, S.L., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establece el Operador del Sistema.

Endesa Ciclos Combinados, S.L., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.–El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

64.128/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Ourense, por el que se somete a información pública la admisión definitiva del permiso de inversión «Nanin» n.º 5097.*

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Ourense, hace saber que Arturo Fer-

nández Ferreiro y Camilo Quintas Breña, con domicilio en rua de Esgos, n.º 2, 32004 (Ourense), ha presentado instancia-solicitud del permiso de investigación «Nanin» de doce cuadrículas mineras para Granito y Sección C en el ayuntamiento de Allariz (Ourense).

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 17 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial, Xosé Antón Jardón Dacal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

64.402/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y su anexo, y declaración de utilidad pública en concreto, todo ello relativo a la línea de alta tensión 132 kV que enlazará la Subestación de Baza con la Subestación de Vera, cuya autorización se tramita mediante el expediente 8058-AT.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente n.º 8058-AT incoado en esta Delegación Provincial, para aprobación del proyecto y declaración de la utilidad pública en concreto relativa a la línea a 132 kV que enlazará la Subestación de Baza con la Subestación de Vera y cuyas principales características, son las siguientes:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S. L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica en la zona. Línea de alta tensión:

Origen: Subestación Baza.

Final: Subestación Vera.

Longitud total en metros: 93.333 (aérea)+ 250 (Subterránea).

Tensión: 132 kV.

Conductores: Aéreo: LA-280. Subterráneo: Al 1000 H 120. Cable de Tierra: OPGW. Aisladores: U100 BS.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto total en euros: 7.600.000,00.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

El proyecto de la instalación se encuentra en esta Delegación Provincial, sita en Pz. Villamena, 1 para que pueda ser examinado por cualquier interesado, y en su caso, formule las reclamaciones -por duplicado- que estime oportunas, todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Alejandro Zubeldia Santoyo.